REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

551-2019 MTC/01.02

Lima, 17 de julio de 2019

VISTA: La Nota de Elevación N° 054-2019-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la

ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el TUO de la Ley;

Que, el numeral 21.8. del artículo 21 del TUO de la Ley establece que incluso, durante el trámite de los procesos regulados en los Títulos IV De la Expropiación y V De la Ejecución Coactiva, el Sujeto Activo se encuentra facultado a suscribir los acuerdos de Adquisición regulados en el mencionado artículo, siempre que conjuntamente con la suscripción de dichos acuerdos se efectúe la entrega anticipada de la posesión de los inmuebles;

Que, con Resolución Ministerial N° 958-2018 MTC/01.02, se aprobó la ejecución de la expropiación de las áreas de tres (03) inmuebles con códigos C.C. 11010899010, C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019 afectados por la Obra: "Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur" (en adelante, la Obra), y los valores de las Tasaciones ascendentes a S/ 87,084.77, S/ 57,419.66 y S/ 1,575.00, respectivamente;

Que, en forma posterior a la emisión de la referida Resolución Ministerial, los Sujetos Pasivos de las áreas de los inmuebles con códigos C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019 manifiestan su aceptación a la oferta de adquisición; por lo que, solicitan retornar al trato directo conforme a lo dispuesto en el numeral 21.8 del artículo 21 del TUO de la Ley; para tal efecto, a través de las Actas de Entrega Anticipada de la posesión de los Predios con códigos C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019 afectados por la Obra: Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur, del 14 de marzo del 2019, realizan la entrega anticipada de la posesión de las áreas de dichos inmuebles a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL);

Que, con Memoranda Nos. 291 y 387-2019-MTC/20.22 de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL que remite los Informes Nos 167-2019-MTC/20.22.4. y 226-2019-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL y los Informes Nos 058-2019-MTC/20.22.4/RKVC y 069-2019-MTC/20.22.4/RKVC, que cuentan con la conformidad de la citada Subdirección, así como el Informe N° 1256-2019-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, se ha sustentado que resulta procedente la aplicación del numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley, señalando que corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 958-2018 MTC/01.02, en el extremo referido a las áreas de los inmuebles con códigos C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019 y posteriormente aprobar el valor total de la Tasación y el pago correspondiente por la adquisición de las áreas afectadas de los citados inmuebles;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

551-2019 MTC/01.02

Que, por Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos. 952 y 991-2017 MTC/01, y las Resoluciones Ministeriales Nos. 009, 112 y 559-2018 MTC/01, se delega, entre otros, en el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la facultad de aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo cuyos montos no superen el S/ 1´000,000.00 para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley;

Que, en tal sentido, corresponde que posteriormente a la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 958-2018 MTC/01.02, en el extremo referido a las áreas de los inmuebles con códigos C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019, PROVIAS NACIONAL emita el resolutivo que apruebe el valor total de la Tasación y el pago, en atención a las facultades otorgadas; debiendo continuar con la ejecución de la expropiación del predio con código C.C. 11010899010 afectado por la ejecución de la Obra;

DIRECCIÓN EJECUTIVA V° B° P.V.N.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial Nº 015-2019 MTC/01; y, el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias;

Viceministerio de Transportes M.T.C.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 958-2018 MTC/01.02, en el extremo referido a la aprobación de la ejecución de la expropiación y de los valores de las Tasaciones de las áreas de los inmuebles con códigos C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019 afectados por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur", dejando subsistentes sus efectos respecto a la ejecución de la expropiación y la aprobación del valor de la tasación del inmueble con código C.C. 11010899010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL evalúe y apruebe el valor total de las tasaciones y el pago correspondiente de las áreas de los inmuebles C.C. 11010899018 y C.C. 11010899019, indicados en el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL de cumplimiento a lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial Nº 958-2018 MTC/01.02, en el extremo referido al área del inmueble con código C.C. 11010899010 afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur".

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones